



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

### **ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO, EN LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO (2013/GEST.SERV/01).**

#### APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (SOBRES B).

##### ASISTENTES

Señor Presidente:

D. Francisco Lallave Miranda.

Señores Vocales:

- D. Carlos González Jariego.
- D. Ángel Martínez Caballero.
- D. Jesús Hernández Rojas.
- D. Pedro Burguillos González.
- D. Santiago Corchuelo Álvarez.
- D. Marceliano Martín Martín.
- D. Tomás García Rodríguez.

Señora Secretaria:

D<sup>a</sup>. Cristina Merino Cano.

En la Ciudad de Almendralejo a tres de febrero de dos mil catorce, presididos por el señor Lallave Miranda, siendo las doce horas y quince minutos, se reúne, en la Sala de Comisiones, la Mesa de Contratación para la licitación del contrato 2013/GEST.SERV/01, integrada por los señores que en el encabezado se expresan, al objeto de proceder a la apertura de la documentación técnica, contenida en los Sobres B de las licitaciones presentadas.

Por la Secretaria de la Mesa se da conocimiento a los integrantes de la misma de la subsanación de la documentación administrativa realizada por la empresa AUDECA, S.A.-STV GESTIÓN (UTE), concretamente de la aportación, en el plazo de tres días hábiles desde que fue requerida, de los certificados de buena ejecución, actualizados, correspondientes a tres contratos de características similares ejecutados por la empresa en los tres ejercicios anteriores.

Dichos certificados son emitidos por los siguientes Ayuntamientos:

- Torre Pacheco (Servicio de Limpieza Viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, mantenimiento del mobiliario urbano, desinfección y desratización del Municipio) cuyo importe ejecutado en los tres últimos años es: 2.935.244,40 € en 2010, 3.043.482,86 € en 2011 y 3.032.677,55 en 2012.
- Pilar de la Horadada (Servicio de Recogida, Transporte, Tratamiento y Eliminación de residuos urbanos y Limpieza Viaria) cuyo importe ejecutado en los tres últimos años asciende a las cantidades de: 3.647.661,63 en 2010, 3.742.632,48 en 2011 y 3.819.651,36 € en 2012.

- Ceutí (Servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos en el término municipal de Ceutí), cuyo importe ejecutado en los tres últimos años es de: 1.289.769,14 € en 2010, 1.235.022,45 € en 2011 y 1.227.131,40 € en 2012.

Una vez subsanada la referida documentación la Mesa entiende, por unanimidad, que la empresa AUDECA, S.L.U-STV GESTION, S.L. cumple con la solvencia técnica exigida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación y por tanto se considera admitida en el proceso.

Por otra parte, la Secretaria de la Mesa incide sobre el escrito de aclaración presentado por don Pablo Pérez Serrano en nombre y representación de la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., la cual no ha concurrido al proceso de licitación y del que se dio cuenta en la Mesa celebrada para la apertura de los Sobres A, en base a la adopción, en la presente Mesa, de un acuerdo definitivo en los siguientes términos:

*“En relación con el escrito presentado, con fecha de registro 13 de enero de 2014, por D. Pablo Pérez Serrano, en nombre y representación de la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., en el que se solicita aclaración acerca de algunos errores apreciados en los Pliegos, la Mesa de Contratación, reunida en el día de hoy, tres de febrero de dos mil catorce, adopta el siguiente acuerdo:*

*La primera aclaración solicitada se refiere a la existencia de un defecto en cuanto a los criterios de adjudicación previstos en los Pliegos. En el apartado 24.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas, concerniente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, se establece un máximo de 250 puntos sobre los 600 puntos totales y en los subapartados que conforman dichos criterios, la suma total de los ponderables asciende a un máximo de 270 puntos, no a 250 que es el máximo establecido en el Pliego.*

*El interesado requiere aclaración sobre qué valoración concreta se dará a cada subapartado en caso de considerarse un error de cálculo, así como su peso específico concreto sobre el total de 250 puntos señalados.*

*La Mesa, por unanimidad, adopta la siguiente decisión:*

*Si bien es cierto que se trata de un error de cálculo, nos encontramos ante una valoración ponderable en función de un juicio de valor, para la que se ha establecido una puntuación máxima atribuible a cada subcriterio.*

*Por tanto, considerando que la puntuación máxima prevista en el apartado 24.2.1(Proyecto de Organización del Servicio) del Pliego de Prescripciones Técnicas es de 180 puntos y que la suma total de las puntuaciones de cada subapartado es de 200 puntos, deberá ajustarse dicha suma a la puntuación máxima prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Para ello, la puntuación otorgada a cada subapartado se multiplicará por un coeficiente de 0,90, lo que supondría la disminución en igual medida de dichas puntuaciones y para el conjunto de los licitadores.*

*En segundo lugar, el interesado entiende que el plazo establecido para la presentación de ofertas vulnera la Ley de Contratos y la Directiva 2004/18/CE, puesto que no respeta los requisitos de publicidad y plazo mínimo establecido en los citados textos legales.*



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

*En relación a la segunda cuestión planteada, se ha concedido un plazo de presentación de proposiciones de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B O P., publicación que se produjo el día 20 de diciembre de 2013, por lo que el plazo de licitación finalizó el día 15 de enero de 2014.*

*Sin perjuicio de ello, los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación se publicaron en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento de Almendralejo con fecha 4 de diciembre de 2013, con el objeto de que pudieran ser conocidos con antelación suficiente por las empresas interesadas.*

*Por lo expuesto, la Mesa considera que el plazo establecido no vulnera la Ley de Contratos del Sector Público ( Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre), ya que el mínimo que dispone el citado texto legal es de quince días (naturales, pues no especifica que sean hábiles) desde la publicación del anuncio del contrato y no estamos ante un contrato sujeto a regulación armonizada, por lo que no opera, en este caso, la exigencia del plazo mínimo de cincuenta y dos días desde la publicación del anuncio.*

*No obstante, a tenor de lo dispuesto por el artículo 143 de la citada ley, dada la complejidad del contrato, se concedió un plazo de veintiséis días, superior al mínimo de quince días establecido en la misma para presentar ofertas, por lo que la Mesa entiende, por unanimidad, que se han respetado los plazos establecidos en la ley y que no ha existido imposibilidad objetiva de presentación de ofertas, amén de las circunstancias particulares de la empresa reclamante.*

*Por último, puntualizar que la empresa requirente presentó el escrito de aclaraciones con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas, solicitando una contestación rápida, con la intención, suponemos, de supeditar la aclaración pretendida a la presentación de su propuesta.*

*Ante esta circunstancia, la Mesa considera que cualquier aclaración solicitada debe ser consensuada y acordada en el seno de la Mesa de Contratación celebrada al efecto, máxime cuando se trata de la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.*

*Por otra parte, el plazo de presentación de ofertas establecido no constituye vulneración alguna de la legalidad, por lo que, en ningún caso, una petición de aclaraciones por parte de quien pretende concurrir a una licitación y finalmente no lo hace, puede paralizar el procedimiento en perjuicio del resto de licitadores que, en tiempo y forma, han intervenido en el proceso”.*

Seguidamente, se invita a formar parte de la Mesa a los representantes de las empresas licitadoras, asistentes a la reunión: D. Ángel González Guijarro (URBASER, S.A.); D. Raúl Franco Zambrano (CESPA, S.A.) y D. Alberto González Pérez ( UTE AUDECA, S.L.U.-STV GESTIÓN, S.L.).

La Secretaria de la Mesa da traslado a todos ellos de los acuerdos adoptados, no formulándose objeción alguna a los mismos y manifestando, de forma unánime, su absoluta conformidad con las decisiones expuestas.

Acto seguido, se procede a la apertura de los Sobres B de las proposiciones presentadas en el siguiente orden, según el número de anotación registral:

1º.- Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.: nº 0578.

2º.- Urbaser, S.A.: nº 0595.

3º.- Audeca, S.L.U.-STV Gestión, S.L. (UTE): nº 0609.

El índice de la documentación técnica presentada por cada una de las empresas, a priori, se corresponde con los criterios de valoración establecidos en la cláusula 24.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas; no obstante, un análisis exhaustivo de toda la documentación determinará el grado de adecuación de la misma a los criterios exigidos en los Pliegos.

Para ello y a tenor de lo dispuesto en la cláusula 34ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación, de toda la documentación presentada se da traslado a los Servicios Técnicos competentes para su valoración y emisión del informe correspondiente.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente de la Mesa da por terminada la reunión siendo las trece horas y diez minutos. Y para constancia de lo tratado redactó el acta que yo, la Secretaria, someto a la firma del Presidente y vocales; doy fe.